

AL BME GROWTH

Madrid, 20 de abril de 2021

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del BME Growth, **DESARROLLOS ERMITA DEL SANTO, SOCIMI, S.A.**, pone en su conocimiento la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Como continuación de la publicación de Otra Información Relevante del día 16 de marzo de 2021 por el cual se convocaba Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, se informa que el día 19 de abril de 2021 se ha celebrado dicha Junta, y se han aprobado por unanimidad todos los puntos del orden del día en relación a la modificación de artículos de los Estatutos Sociales y desdoblamiento de acciones, que se transcriben a continuación de esta publicación.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Circular 3/2020 se indica que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Atentamente,



D. Alberto Finol Galué.

Presidente de DESARROLLOS ERMITA DEL SANTO, SOCIMI, S.A.

**ACUERDOS ADOPTADOS POR UNANIMIDAD
EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
EL 19 DE ABRIL DE 2021**

**Primero. MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS 33º, 34º Y 35º DE LOS
ESTATUTOS SOCIALES.**

Se acuerda por unanimidad, mediante votación separada respecto de cada uno de los artículos, modificar los artículos 33º, 34º y 35º de los Estatutos Sociales para que en adelante tengan el siguiente tenor literal:

“Artículo 33.- Comunicación de participaciones significativas

1. El accionista estará obligado a comunicar a la Sociedad las adquisiciones de acciones, por cualquier título y directa o indirectamente, que determinen que su participación total alcance, siempre o descienda del 5% del capital social y sucesivos múltiplos.

2. Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la comunicación.

3. La Sociedad dará publicidad a tales comunicaciones de acuerdo con las reglas del BME Growth del BME MTF Equity desde el momento en que sus acciones sean admitidas a negociación en el mismo.

Artículo 34.- Pactos parasociales

1. El accionista estará obligado a comunicar a la Sociedad los pactos que suscriba, prorrogue o extinga y en virtud de los cuales se restrinja la transmisibilidad de las acciones de su propiedad o queden afectados los derechos de voto que le confieren, de conformidad con lo establecido en la Ley.

2. Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la comunicación.

3. La Sociedad dará publicidad a tales comunicaciones de acuerdo con las reglas del BME Growth del BME MTF Equity desde el momento en que sus acciones sean admitidas a negociación en el mismo.

Artículo 35.- Exclusión de negociación

Desde el momento en el que las acciones de la Sociedad sean admitidas a negociación en el BME Growth del BME MTF Equity, en el caso en que la Junta General adopte un acuerdo de exclusión de negociación de sus acciones de dicho mercado que no estuviere respaldado por la totalidad de los accionistas, la Sociedad estará obligada a ofrecer a los accionistas que no hubieren votado a favor la adquisición de sus acciones al precio que resulte de la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación.

La Sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado secundario oficial español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del BME Growth del BME MTF Equity.”

Segundo. DESDOBLAMIENTO DEL NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN LA PROPORCIÓN DE 100 NUEVAS ACCIONES POR CADA ACCIÓN ANTIGUA, MEDIANTE LA REDUCCIÓN DEL VALOR NOMINAL DE TODAS LAS ACCIONES DE 100 EUROS A 1 EURO, SIN MODIFICACIÓN DE LA CIFRA DEL CAPITAL SOCIAL. MODIFICACIÓN DEL ART. 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. ADMISIÓN AL BME GROWTH DE LAS NUEVAS ACCIONES Y DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Se acuerda por unanimidad el desdoblamiento del número de acciones de la Sociedad a razón de 100 acciones nuevas por cada acción antigua mediante la reducción del valor nominal unitario de cada acción de 100 euros a 1 euro, sin modificación de la cifra del capital social.

Como consecuencia del acuerdo anterior, se acuerda por unanimidad modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, para adaptarlo al nuevo número y valor nominal de las acciones en que se dividirá el capital social, con la siguiente redacción:

“Artículo 5º Capital Social y Acciones.

El Capital Social es de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000 €), dividido en CINCO MILLONES DE ACCIONES (5.000.000 acciones) nominativas de UN EURO (1 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 5.000.000, pertenecientes a una

única clase y serie. Todas las acciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas y otorgan a sus titulares los mismos derechos.

La acción confiere a su titular legítimo la condición de accionista, e implica la aceptación por parte de sus titulares de estos Estatutos Sociales y de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Sociedad, al tiempo que le faculta para el ejercicio de los derechos inherentes a su condición, conforme a estos Estatutos Sociales y a la normativa aplicable.”

Asimismo, se acuerda por unanimidad:

- que las acciones estarán, como se indica, representadas por anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del registro contable a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“**Iberclear**”).
- que los accionistas de la Sociedad recibirán por cada acción actual de 100 euros de valor nominal, 100 nuevas acciones de 1 euro de valor nominal, quedando por tanto las actuales acciones de 100 € de valor nominal, desdobladas y divididas en acciones de nueva emisión de 1 € de valor nominal.
- que el canje tendrá efecto a partir de la fecha que el Consejo de Administración libremente determine, mediante las comunicaciones y acciones que resulten perceptivas o convenientes, a través de las entidades participantes con arreglo a los procedimientos establecidos para los valores representados en anotaciones en cuenta.
- la exclusión de las antiguas acciones de la Sociedad, y la simultánea admisión de la totalidad de las nuevas acciones de la Sociedad, a negociación en el BME Growth del BME MTF Equity (“**BME Growth**”).
- facultar al Consejo de Administración y a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración y al Secretario no Consejero, con toda la amplitud que se requiera en Derecho, para que cualquier de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la ejecución del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:
 - a. Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, incluyendo la publicación de los correspondientes anuncios que resulten preceptivos.

- b. Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión, redactar, suscribir y presentar cualquier documento o información que fuera necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Iberclear, BME Growth y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la ejecución del desdoblamiento de acciones y su canje por acciones de nueva emisión objeto del presente acuerdo, y más concretamente respecto la exclusión de negociación de las antiguas acciones y la admisión a negociación de las nuevas acciones.
- c. Comparecer ante el notario de su elección y elevar a escritura pública el acuerdo de modificación del valor nominal de las acciones, así como realizar cuantas acciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos y privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo en cualquiera de sus aspectos y contenidos, y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que pudieran apreciarse en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.
- d. Solicitar la exclusión de negociación de las acciones preexistentes y la simultánea admisión a negociación de las acciones de nueva emisión en el BME Growth.
- e. Establecer el procedimiento de canje de las acciones en todos aquellos extremos no descritos en el presente acuerdo, incluyendo la determinación de la fecha de efectos.
- f. Negociar y firmar, en su caso, en los términos y con las entidades o personas que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ejecución del presente acuerdo.
- g. Declarar ejecutado en su integridad el presente acuerdo de desdoblamiento de acciones y, si fuera necesario, adaptar la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales en términos diferentes a los aprobados por la presente Junta General.
- h. En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del presente acuerdo.

Tercero. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA.

Esta Acta ha sido redactada antes de levantarse la sesión, dándose lectura a la misma por el Secretario, siendo aprobada por unanimidad, acordándose también por unanimidad que la misma sea suscrita por D. Vicente Armas Bauzá, quien presidió la Junta, y D. Eduardo Sans Sampietro, quien actuó como Secretario.